

Al Despacho, la demanda de Impugnación de Paternidad, promovida por el señor Antonio Cuadra Salazar, en contra de la señora Yeimi Paola Torres Diaz, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2020 00154.

Los Patios, 27 de julio de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de agosto de dos mil veinte.

Revisada la documentación a través de la cual el señor ANTONIO CUADRA SALAZAR promueve por conducto de apoderado judicial, demanda de Impugnación de Paternidad en contra de la señora YEIMI PAOLA TORRES DIAZ, observa el Despacho lo siguiente:

.- Es confusa la pretensión de designación de curador ad- litem al menor de edad, sin exponer los motivos por los cuales no podrá ser representado por su progenitora. Debe el actor hacer claridad al respecto, para dar cumplimiento a la exigencia del numeral 4 artículo 82 del Código General del Proceso.

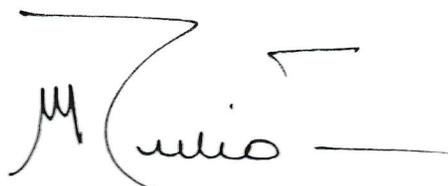
.- No se acredita el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, en observancia de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

.- Es incompleta la dirección de la demandada, pues omite indicar la ciudad a la que pertenece la misma, información importante para establecer competencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles las demandas, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarlas, so pena de rechazo.

Se reconoce al doctor SABAS ACEVEDO GARAVITO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez